

CONSTANCIA DE SECRETARIA: septiembre 28 de 2021.

La dejo en el sentido que correspondió del reparto del 27 de febrero de 2020, despacho comisorio 057, para realizar diligencia de secuestro del 50% de bien inmueble rural, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío. Pasa a Despacho

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

Secretaria

Sustanciación Civil Nro. 0200

Comisorio No.0057

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Circasia Quindío, septiembre veintinueve de dos mil veinte

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, mediante Despacho Comisorio Nro. 057, librado dentro de proceso de EJECUTIVO SINGULAR, promovido por GLORIA INÉS GARCIA CASTRO, en contra de PEDRO JOSE BARRIOS BARROS, radicado Nro.2021-00372-00, atendiendo a las directrices trazadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura¹, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 38 de la ley 1564 de 2012, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía; y, de otro lado, el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 que establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, realizó una interpretación sistemática, donde concluyó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades podemos comisionar entonces a los alcaldes municipales.

Así las cosas, este despacho dispone **SUBCOMISIONAR** a la Señora Alcaldesa Municipal de Circasia Quindío, quien en aplicación al principio de delegación, dispondrá qué funcionario a su cargo (despacho o inspector de policía), ejecutará la diligencia de secuestro arriba anunciada.

Se indica que la diligencia de secuestro se realizará, en caso de presentarse oposición, a petición del abogado de la parte interesada. En dicha diligencia, la persona a quien delegue la señora Alcaldesa, no practicará pruebas, no

¹ Circular PCSJC17-10 09/03/2017

resolverá peticiones de terceros ni resolverá recursos. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre de la lista de auxiliares vigentes al JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.525.545, quien se localiza en la calle 20 Nro. 14-44 oficina 301B teléfono 7375590 y celular 3147779523 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com. Se le fijan como honorarios provisionales 12 salarios mínimos legales diarios vigentes.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA-15-10448 de diciembre de 2015, se tendrá como garantía del correcto cumplimiento de los deberes relativos a administración y custodia de los bienes al secuestre entregados la póliza exigida para integrar la lista de auxiliares de la justicia.

Efectuado lo anterior, devuélvase la actuación a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6737cd987cc77ed3ba2ef938036dc02b9e93623d21192a0deb4fd784e30394a3

Documento generado en 29/09/2021 01:03:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>